**ANEXO 4**

**UNIDAD DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**“COMUNIDAD DIFerente”**

**ESQUEMA**

**1. INTRODUCCIÓN**

La **Contraloría Social** es el mecanismo de participación de la sociedad en la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos, que se constituye como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, coordinada por los ejecutores de los programas sociales que reciben recursos de la federación.

El **Programa de Desarrollo Comunitario *Comunidad DIFerente* (PDC)** constituye una de las vertientes a través de la cual se pretende lograr un desarrollo integral e incluyente, para las personas, familias y comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, particularmente, en condiciones de marginación. Es un Programa que busca apoyar a los SEDIF que trabajan procesos para el desarrollo de localidades de Alta y Muy Alta Marginación[[1]](#footnote-1) y de localidades de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, con la finalidad de fortalecer los procesos de desarrollo comunitario, mediante las capacitaciones a los **Grupos de Desarrollo** para la adquisición de habilidades y conocimientos de sus integrantes, haciendo posible la autogestión de proyectos comunitarios en beneficio de su localidad y también contribuyendo a mejorar las condiciones de los **espacios** alimentarios para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos.

El programa se integra por dos grandes líneas de acción: el Subprograma Comunidad DIFerente y el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios.

En adhesión a los *Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social*, (Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008), y en conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario 2016, se elabora el presente **Esquema de Contraloría Social** para el PDC*.*

**2. ESQUEMA**

**2.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN**

**SNDIF**

* + 1. Incluir en las Reglas de Operación del PDC un numeral referente a la responsabilidad de difundir y operar la Contraloría Social, y difundirlas a las autoridades de los SEDIF mediante comunicación oficial y vía electrónica a los operativos del PDC.
    2. Incorporar a los Convenios de Coordinación que firma con los SEDIF para la operación del SCD, un texto que determine las responsabilidades de promoción y operación de la Contraloría Social de las entidades ejecutoras (SEDIF).
    3. Elaborar y registrar en el SICS de la SFP, para su aprobación, el Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social en el marco del PDC, así como sus anexos respectivos.
    4. Los documentos básicos de Contraloría Social, el Esquema, Guía y PATCS, son compartidos por las dos líneas de acción del PDC.
    5. Distribuir a los SEDIF por vía electrónica los *Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.
    6. Incluir en un numeral, tanto del Proyecto Anual de Trabajo 2016 (PAT), para el SCD, como para el Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios de Alimentación (PIREEA) para el SIREEA las acciones para la difusión y operación de la CS por parte de los SEDIF durante el ejercicio fiscal, es decir el PETCS.
    7. Una vez que la SFP valide la Guía Operativa y el PATCS, el SNDIF los enviará, mediante comunicación oficial, para su difusión, implementación y por vía electrónica, a las autoridades y operativos de los SEDIF involucrados en el PDC.
    8. Colocar información referente a la Contraloría Social en el micrositio de la DGADC, que es un espacio electrónico de uso común para comunicación con los SEDIF.
    9. Elaborar un documento de difusión (electrónica) para los SEDIF sobre la operación de la CS en el marco del SCD y del SIREEA.
    10. Capacitar y/o asesorar a los SEDIF, en las reuniones de carácter nacional, a los responsables del desarrollo comunitario y de la alimentación de los SEDIF, sobre las responsabilidades y acciones para la implementación de la Contraloría Social en el PDC.
    11. El “Enlace” de Contraloría Social del PDC registrará en el SICS los eventos y materiales de capacitación a los SEDIF, y la difusión del PDC realizados durante el ejercicio actual.
    12. Promover en las visitas de seguimiento que realiza durante el año a los SEDIF, la obligatoriedad y operación de acciones de CS en el PDC[[2]](#footnote-2), explicando las responsabilidades y los mecanismos de realización.

**SEDIF**

* + 1. Elaborar, adaptar y distribuir materiales y formas de comunicación, (impresos o electrónicos, dípticos o trípticos, carteles o volantes, perifoneo, entre otros) con información sobre el SCD y el SIREEA así como de la Contraloría Social, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde opera el PDC, poniendo especial atención y respeto a la diversidad cultural, a la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y el grado de alfabetismo.
    2. Determinar en su PETCS los medios de promoción y difusión de la CS en el ámbito local. Podrán ser medios de difusión impresos o electrónicos, como los dípticos, trípticos, carteles, volantes, cuña periodística, publicidad en radios comunitarias, reuniones comunitarias, entre otros.
    3. Incorporar en los Convenios y Acuerdos que celebren con otras dependencias o instituciones o ámbitos de gobierno, para el desarrollo comunitario, un texto con las responsabilidades respecto a la promoción y operación de la Contraloría Social.

**2.2 CONSTITUCIÓN, CAPACITACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL**

**SNDIF**

**Capacitación**

* + 1. Solicitar de manera oficial a la Secretaría de la Función Pública (SFP) realice sus gestiones para concertar con los Órganos Estatales de Control (OEC) su apoyo y colaboración a los SEDIF y a los CCS para operar la contraloría social en el Programa.
    2. Proporcionar a los SEDIF la capacitación y asesoría para la operación y responsabilidades en materia de Contraloría Social en el PDC, (en el SCD y en el SIREEA), tanto en reuniones nacionales de alimentación y desarrollo comunitario y en las visitas de seguimiento. En particular sobre el desempeño y funcionamiento del Comité Comunitario de Contraloría Social, específicamente del uso del registro de actas, el llenado de cédulas de vigilancia, de elaboración del informe anual, de la captación de información en el SICS, de la recepción y seguimiento de quejas, así como elaboración y captación de informes, entre otras actividades.
    3. Diseñar los formatos para el registro y vigilancia de las acciones de CS, (acta, minuta, cédula e informe) con la finalidad de monitorear la correcta aplicación de los recursos públicos en la operación del Programa.
    4. Asesorar a los SEDIF sobre la constitución y el desempeño de los CCS así como de los procedimientos y acciones vinculados a la operación de la CS en el PDC, tales como:
* El registro de actas, el llenado de cédulas de vigilancia, de la captación de información en el SICS, entre otras.
* La recepción y seguimiento de quejas y denuncias, así como de elaboración y captación de informes, en sus tiempos y formas.

2.2.5 Solicitar a los SEDIF la designación o ratificación del nombre del servidor público que será el “Enlace” de Contraloría Social en PDC o de los dos Enlaces (SIREEA y SCD) para ambos subprogramas, para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la operación de la CS, así como para una ágil y eficiente comunicación en la operación de la CS en los

**SEDIF**

* + 1. Como Instancia Ejecutora, es responsable de difundir e implementar acciones de Contraloría Social en el PDC, así como de la constitución de los Comités de CS o de la designación de un Representantes en cada una de las localidades de la cobertura del SCD y del SIREEA. .
    2. Será el responsable de constituir un Comité de Contraloría Social debidamente registrado y capacitado, en cada localidad donde opere el SCD y el SIREEA. Para ello se apegará a los mínimos establecidos en los Lineamientos de Contraloría Social y a los documentos básicos del PDC validados por la SFP.
    3. Asesorará al Comité, sobre los procedimientos y acciones vinculados a la operación de la CS en el SCD y el PIREEA, tales como: El registro de actas, el llenado de cédulas de vigilancia, entre otras. Así mismo sobre la recepción y seguimiento de quejas y denuncias.

**Comité de Contraloría Social (CCS)**

* + 1. Estos comités son los que realizan la vigilancia comunitaria de los programas públicos. El SEDIF es el responsable de formar CCS en cada localidad donde opera el Programa, SCD y SIREEA, así como de darles capacitación y asesoría a los beneficiarios.
    2. El SEDIF, a través del “Enlace”, será la instancia encargada del registro en el SICS de por lo menos 700 Comités de Contraloría Social activos, asignándole un número consecutivo a cada uno y en virtud de las características del SICS de la SFP.
    3. Cada comité comunitario deberá constituirse por un mínimo de tres personas beneficiarias de los apoyos del PDC. En el caso de que ya exista un comité en la localidad se nombrará a un representante del Grupo de Desarrollo de este Programa o de algún Subprograma para que forme parte del comité en mención; siempre promoviendo la inclusión de hombres y mujeres. Será necesario que por lo menos uno de los integrantes del Comité o el representante del GD sepa leer y escribir.

**2.3 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO**

**SNDIF**

2.3.1 El SNDIF dará acompañamiento a la operación de la Contraloría Social durante las visitas de seguimiento que realiza a los SEDIF e incluirá entre los puntos de la agenda de trabajo, los avances y obstáculos en la implementación de la misma en el PDC.

2.3.2 A través de los informes solicitados (cuantitativos, cualitativos, parciales y finales, y durante las reuniones nacionales) a los SEDIF y que remiten al SNDIF, se hará el monitoreo a la implementación de la Contraloría Social en el PDC.

**SEDIF**

* + 1. Proporcionar oportunamente la información solicitada por SNDIF, a través de la DGADC y mediante los formatos oficiales del SCD y del SIREEA, en tiempo y forma, dados a conocer con oportunidad.
    2. En el informe cuantitativo que el SEDIF envía al SNDIF se deberá registrar el número de CCS constituidos o sus representantes de CS en las localidades de la cobertura del SCD y del SIREEA.
    3. Revisará las cédulas de vigilancia e informe anual elaboradas por los CCS o representantes, capturarlas en el SICS y dar el seguimiento correspondiente a lo expresado en las mismas.
    4. Reunir y resguardar la documentación verificativa de las acciones de vigilancia por parte de los CCS en las localidades y de los representantes, en materia de CS.
    5. Reunir y resguardar la documentación verificativa de las acciones de vigilancia del Comité de Contraloría Social debidamente registrado y capacitado.

**3. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

**SNDIF**

* 1. Incorporar en los Convenios de Coordinación con los SEDIF para operar el PDC el texto validado por la SFP sobre la promoción y operación de la Contraloría Social.
  2. Elaborar la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, para coordinar la operación de la CS entre las diferentes instancias involucradas en la implementación del PDC.
  3. El “Enlace” del SNDIF ante SFP para la operación y difusión de la Contraloría Social en el Programa es uno solo para el PDC. Se sugiere que el “Enlace” del SEDIF ante SNDIF sea el mismo para una mejor y más ágil comunicación en esta materia.

**SEDIF**

* 1. Nombrar o ratificar a un “Enlace” en materia de CS y mediante una notificación oficial del mismo enviar la información al SNDIF, para una comunicación fluida y eficaz en el contexto del PDC.
  2. Desarrollar en el PAT 2016 y en PIREEA, un numeral con el PETCS, es decir, su propuesta de acciones para la difusión y operación de la contraloría en el SCD y en el SIREEA, para el ejercicio en curso.

**4. CAPTURA EN EL SICS**

**SNDIF**

* 1. Registrar en el SICS de la SFP los documentos básicos y actividades para promover, difundir y operar la CS en el PDC, con su respectivo oficio.
  2. Designar al servidor público que será el “Enlace” del PDC en dicha materia y notificarlo oficialmente a la Secretaría.
  3. Capturar en el SICS información general y específica del PDC y demás acciones respectivas.

**SEDIF**

* 1. Es el responsable de registrar en el SICS la información relativa a las acciones de difusión y operación de la Contraloría Social en su entidad, tal como el PECTS, el Acta de registro del CCCS, actividades de seguimiento, apoyos, materiales de difusión y capacitación, capacitaciones, cédulas de vigilancia, informes anuales y reuniones, en el contexto del PDC.

**SIGLAS**

* **CCS.** Comité de Contraloría Social (Comité de beneficiarios o Representante)
* **CNcH.** Cruzada Nacional contra el Hambre
* **CPF.** Comité de Padres de Familia
* **CS.** Contraloría Social
* **DAA.** Dirección de Atención Alimentaria
* **DDC.** Dirección de Desarrollo Comunitario
* **DGADC.** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario
* **GD.** Grupo de Desarrollo
* **OEC.** Órgano Estatal de Control
* **PAT.** Proyecto Anual de Trabajo
* **PATCS.** Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
* **PDC.** Programa de Desarrollo Comunitario *Comunidad DIFerente*
* **PETCS.** Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social
* **SCD.** Subprograma *Comunidad DIFerente*
* **SEDIF.** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Sistema DIF D.F.
* **SIREEA.** Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios
* **SFP.** Secretaría de la Función Pública
* **SICS.** Sistema Informático de la Contraloría Social
* **SMDIF.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
* **SNDIF.** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

1. “Índices de Marginación CONAPO 2010”. [↑](#footnote-ref-1)
2. El carácter obligatorio de la incorporación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social está determinada en Lineamientos (Diario Oficial de la Federación, 11 abril de 2008), en su segunda disposición. [↑](#footnote-ref-2)